Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO N° 34/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2018

SERVICIO DE CONSULTORÍA DESTINADO A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN - ID N° 346.750.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad N° 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **CANOPY S.A.** con RUC **N° 80044888-0** con domicilio en Avda. General Santos 1170 esq. Concordia, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. ALFREDO RICARDO AVALOS CÁCERES** con Cedula de Identidad N° **1.499.017**, denominada en adelante **"EL CONSULTOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA DESTINADO A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN - ID N° 346.750**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE CONSULTORÍA DESTINADO A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN - ID N° 346.750.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CANOPY S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346.750.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 15/2018, convocado por la Municipalidad de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 1626/2018 I. de fecha 5 de setiembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes	Monto Total Guaraníes
1	80101507-002	SERVICIO DE CONSULTORÍA DESTINADO A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCION	Unidad	1 (uno)	150.000.000	150.000.000

El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA INCLUIDO.

El Consultor se compromete a prestar los servicios de consultoría a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CANOPY S.A.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la prestación de los servicios de consultoría y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación
El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA INCLUIDO.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
El Consultor iniciará las actividades a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida y notificada por la Convocante.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA.

El lugar de la prestación de los servicios para trabajos de gabinete será:
- Dirección de la Terminal de Ómnibus de Asunción. Avenida Fernando de la Mora esquina República Argentina, Sede de la Terminal de Ómnibus de Asunción TOA, 1er. Piso
- Oficina profesional o domicilio laboral del Consultor

El trabajo del consultor se desarrollará en las oficinas del mismo, con reuniones periódicas con los responsables de la Dirección del TOA, el lugar indicado más arriba, y otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.
La prestación de los servicios se hará en días hábiles y en horario de oficina (de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas) y/o en la oficina profesional o domicilio laboral del Consultor dentro de los plazos establecidos en el Anexo C de los Términos de Referencia de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: **DIRECCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Seguro De Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la vigencia deberá exceder en 28 (veintiocho) días la vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de Invitación y las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CANOPY S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y en la Carta de Invitación.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias en la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Setiembre de 2018.

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

ALFREDO RICARDO AVALOS CÁCERES
EL CONSULTOR

CANOPY S.A.

LIC. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL